

**AVANCES DE LA POLÍTICA INMOBILIARIA DEL COMITÉ DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL Y PARAESTATAL POR LAS APORTACIONES  
PARTE DE LOS MIEMBROS DEL CPIFF**

<p style="text-align: center;">POLÍTICAS INMOBILIARIAS DEL COMITÉ DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL Y PARAESTATAL <i>(ORIGINAL)</i></p>	<p style="text-align: center;">POLÍTICA INMOBILIARIA DEL COMITÉ DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL Y PARAESTATAL <i>(COMENTARIOS SRIA. DE CULTURA UAJ INAH)</i></p>
<p>1. OBJETIVO</p> <p>La Política Inmobiliaria del Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, tiene por objeto establecer directrices de aplicación general para las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, las empresas productivas del Estado y sus empresas productivas subsidiarias, respecto de la conducción, organización y cumplimiento de los objetivos del Sistema de Administración Inmobiliaria Federal y Paraestatal.</p> <p>A. CONSIDERANDOS</p> <p>Que el Sistema de Administración Inmobiliaria Federal y Paraestatal constituye un conjunto de políticas, criterios y mecanismos de coordinación de acciones, mismas que se llevan a cabo a través del Comité del Patrimonio Inmobiliario <u>federal</u> y Paraestatal, conforme lo señalan los artículos 26 y 27 de la Ley General de Bienes Nacionales;</p> <p>Que corresponde a la Secretaría de la Función Pública, determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal, de acuerdo a lo señalado por el artículo 29 fracción I de la Ley General de Bienes Nacionales, por lo que es indispensable establecer los mecanismos de colaboración y las acciones generales a través de las cuales se instrumentará la Política Inmobiliaria del Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, y</p> <p>Que corresponde al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, órgano desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con lo señalado en el artículo 3 fracción I de su Reglamento, proponer al titular de la Secretaría la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal, y en su caso, instrumentarla.</p>	<p>1. OBJETIVO</p> <p>La Política Inmobiliaria del Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, tiene por objeto establecer directrices de aplicación general para las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, las empresas productivas del Estado y <u>sus respectivas</u> empresas productivas subsidiarias, respecto de la conducción, organización y cumplimiento de los objetivos del Sistema de Administración Inmobiliaria Federal y Paraestatal.</p> <p>A. CONSIDERANDOS</p> <p>Que el Sistema de Administración Inmobiliaria Federal y Paraestatal constituye un conjunto de políticas, criterios y mecanismos de coordinación de acciones, cuya <u>operación</u> se lleva a cabo a través del Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, conforme lo señalado en los artículos 26 y 27 de la Ley General de Bienes Nacionales;</p> <p>Que corresponde a la Secretaría de la Función Pública, determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal, de acuerdo a lo señalado por el artículo 29, fracción I de la Ley General de Bienes Nacionales, por lo que es indispensable establecer los mecanismos de colaboración y las acciones generales a través de las cuales se instrumentará la Política Inmobiliaria del Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, y</p> <p>Que corresponde al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, órgano desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, <u>en términos</u> de lo señalado en el artículo 3, fracción I de su Reglamento, proponer al titular de <u>dicha</u> Secretaría la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal <u>de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y del Plan Nacional de Desarrollo, así como instrumentar la política que</u>, en su caso, sea aprobada.</p>

**AVANCES DE LA POLÍTICA INMOBILIARIA DEL COMITÉ DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL Y PARAESTATAL POR LAS APORTACIONES  
PARTE DE LOS MIEMBROS DEL CPIFP**

<p><b>B. DEFINICIONES</b></p> <p>Para los efectos de la presente Política, se entiende por:</p> <p>I. Acuerdo: Acuerdo por el cual se emiten las Normas y Procedimientos para la Integración y Actualización del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal.</p> <p>II. Comité: Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal.</p> <p>III. DOF: Diario Oficial de la Federación.</p> <p>IV. Entidades: Las que señalan la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.</p> <p>V. Instituto: Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.</p> <p>VI. Ley: Ley General de Bienes Nacionales.</p> <p>VII. Normas: Normas de Organización y Funcionamiento del Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal</p> <p>VIII. Política: Política Inmobiliaria del Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal.</p> <p>IX. Reglamento: Reglamento del Instituto de Administración de Bienes Nacionales</p> <p>X. Reglamento Interior: Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.</p> <p>XI. Secretaría: Secretaría de la Función Pública.</p> <p>XII. SAIFP: Sistema de Administración Inmobiliaria Federal y Paraestatal.</p> <p>XIII. SIIFP: Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal.</p>	<p><b>B. DEFINICIONES</b></p> <p>Para los efectos de la presente Política, se entiende por:</p> <p>I. Acuerdo: Acuerdo por el cual se emiten las Normas y Procedimientos para la Integración y Actualización del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal.</p> <p>II. Comité: Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal.</p> <p>III. Dependencias: aquéllas que como tales determina la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal incluyendo, en su caso, a sus órganos desconcentrados.</p> <p>IV. DOF: Diario Oficial de la Federación.</p> <p>V. Entidades: Las <a href="#">entidades paraestatales que con tal carácter determina la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal</a>.</p> <p>VI. Instituto: Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.</p> <p>VII. Ley: Ley General de Bienes Nacionales.</p> <p>VIII. Normas: Normas de Organización y Funcionamiento del Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal.</p> <p>IX. Política: Política Inmobiliaria del Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal.</p> <p>X. Reglamento: Reglamento del Instituto de Administración <a href="#">y Avalúos</a> de Bienes Nacionales.</p> <p>XI. Reglamento Interior: Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.</p> <p>XII. Secretaría: Secretaría de la Función Pública.</p> <p>XIII. SAIFP: Sistema de Administración Inmobiliaria Federal y Paraestatal.</p>
--	---

**AVANCES DE LA POLÍTICA INMOBILIARIA DEL COMITÉ DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL Y PARAESTATAL POR LAS APORTACIONES  
PARTE DE LOS MIEMBROS DEL CPIFP**

<p>C. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS Y GENERALES</p> <p>La Política tiene como propósito principal, en el ámbito de competencia del Comité, cumplir los siguientes objetivos:</p> <p>a) Fomentar la administración eficiente y eficaz de los inmuebles federales.</p> <p>b) Impulsar el aprovechamiento del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal en beneficio del servicio público.</p> <p>2.FUNDAMIENTO LEGAL:</p> <p>Artículos 1 párrafo primero, 2 fracción I, 3 fracción I, 11, 14 párrafo primero, 16, 17, 18 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 26, 27, 29, 32 y 34 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 3 apartado B, 5, 6 fracción I, y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3 fracción I, 6 y 10 fracción I del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y Artículos Primero y Cuarto fracción I de las Normas de Organización y Funcionamiento del Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal.</p> <p>3. ÁMBITO DE APLICACIÓN</p> <p>Administración Pública Federal Centralizada, Paraestatal y las Empresas Productivas del Estado.</p> <p>4. VIGENCIA</p> <p>La presente política entrará en vigor al día siguiente de su publicación.</p>	<p>XIV. SIIFP: Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal.</p> <p>C. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS Y GENERALES</p> <p>La Política tiene como propósito principal, en el ámbito de competencia del Comité, cumplir los siguientes objetivos:</p> <p>a) Fomentar la administración eficiente y eficaz de los inmuebles federales.</p> <p>b) Impulsar el <a href="#">aprovechamiento del patrimonio inmobiliario federal y paraestatal en beneficio de los servicios públicos y funciones a cargo de la Administración Pública Federal.</a></p> <p>2. FUNDAMIENTO LEGAL:</p> <p>Artículos <a href="#">1o.</a>, párrafo primero, <a href="#">2o.</a>, fracción I, <a href="#">3o.</a>, fracción I, 11, 14, párrafo primero, 16, 17, 18 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el <a href="#">DOF</a> el 2 de enero de 2013; 26, 27, 29, 32 y 34 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 3, apartado B, 5, 6, fracción I, y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3, fracción I, 6 y 10, fracción I del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y Artículos Primero y Cuarto, fracción I de las Normas de Organización y Funcionamiento del Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal.</p> <p>3.ÁMBITO DE APLICACIÓN</p> <p>Administración Pública Federal Centralizada y Paraestatal, y las Empresas Productivas del Estado y <a href="#">sus respectivas empresas productivas subsidiarias.</a></p> <p>4.VIGENCIA</p> <p>La presente <a href="#">Política</a> entrará en vigor al día siguiente de su publicación <a href="#">en el Diario Oficial de la Federación.</a></p>
---	---

**AVANCES DE LA POLÍTICA INMOBILIARIA DEL COMITÉ DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL Y PARAESTATAL POR LAS APORTACIONES  
PARTE DE LOS MIEMBROS DEL CPIFP**

**5. DISPOSICIONES GENERALES**

Primera.- La política emitida por el Comité, en atención a su facultad normativa y orientadora en materia inmobiliaria es aplicable a las dependencias, entidades y empresas productivas del Estado.

Segunda.- Las dependencias, entidades y empresas productivas del Estado deberán observar y cumplir con la presente política, en lo que les resulte aplicable.

Para lo cual, atenderán lo siguiente:

**I. Administración**

Exponer al Comité las problemáticas inmobiliarias detectadas en el ejercicio de sus atribuciones y, en su caso, proponer las alternativas de solución para fortalecer el SAIFP.

Regular la competencia de los Responsables Inmobiliarios, mediante su certificación, para unificar su actuación en la administración del patrimonio inmobiliario federal.

**II. Uso y Aprovechamiento**

El Estado mexicano impulsará el adecuado uso y aprovechamiento del patrimonio inmobiliario entre la Administración Pública Federal, así como colaborar con los demás órdenes de gobierno en la implementación de la política.

**III. Conservación y Mantenimiento**

Detectar oportunamente las necesidades físicas de los inmuebles, para priorizar la aplicación de los recursos públicos en la construcción, reconstrucción, adaptación, conservación, preservación, aseguramiento, remodelación y mantenimiento de los mismos.

**5. DISPOSICIONES GENERALES**

Primera.- La política emitida por el Comité, en atención a su facultad normativa y orientadora en materia inmobiliaria es aplicable a las [dependencias](#), entidades y empresas productivas del Estado.

Segunda.- Las dependencias, entidades y empresas productivas del Estado deberán observar y cumplir con la presente política, en lo que les resulte aplicable.

Para lo cual, atenderán lo siguiente:

**I. Administración**

Exponer al Comité las problemáticas inmobiliarias detectadas en el ejercicio de sus atribuciones y, en su caso, proponer las alternativas de solución para fortalecer el SAIFP.

Regular la competencia de los Responsables Inmobiliarios, mediante su certificación, para unificar su actuación en la administración del patrimonio inmobiliario federal.

**II. Uso y Aprovechamiento**

El Estado mexicano impulsará el adecuado uso y aprovechamiento del patrimonio inmobiliario entre la [Administración Pública Federal](#), así como colaborar con los demás órdenes de gobierno en la implementación de la política.

[En su caso, hacer las especificaciones que resulten procedentes por lo que respecta a las empresas productivas del Estado, a las que les es aplicable el proyecto en términos de su numeral 3.](#)

**III. Conservación y Mantenimiento**

Detectar oportunamente las necesidades físicas de los inmuebles, para priorizar la aplicación de los recursos públicos en la construcción, reconstrucción, adaptación, conservación, preservación, aseguramiento, remodelación y mantenimiento de los mismos.

**AVANCES DE LA POLÍTICA INMOBILIARIA DEL COMITÉ DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL Y PARAESTATAL POR LAS APORTACIONES  
PARTE DE LOS MIEMBROS DEL CPIFP**

**IV. Puesta a Disposición**

Realizar de manera oportuna la entrega de aquellos inmuebles destinados o espacios a la Secretaría de la Función Pública a través del INDAABIN, que no sean utilizados o aprovechados por alguna institución pública, y que sean aptos para resolver necesidades inmobiliarias de otras instituciones públicas para la prestación de sus servicios.

**V. Incorporación y Sujeción al Régimen de Dominio Público**

Proteger los inmuebles que se encuentran bajo la jurisdicción de los poderes públicos federales para que puedan ser utilizados por la Administración Pública Federal, mediante los instrumentos jurídicos que determine la Ley.

**VI. Adquisición**

Las adquisiciones de inmuebles por parte de las dependencias y entidades procederán exclusivamente cuando no se cuente con bienes nacionales aptos para cumplir con sus necesidades previo análisis costo-beneficio, a fin de contribuir a la racionalización de recursos públicos.

**VII. Arrendamiento**

Los arrendamientos de inmuebles procederán exclusivamente cuando no se cuenten con bienes nacionales aptos para cubrir las necesidades para la prestación de servicios públicos, previo análisis costo beneficio y cumplimiento a las disposiciones normativas inmobiliarias vigentes, con el objetivo de disminuir el gasto de operación gubernamental y con ello generar ahorros y economías para el erario Federal.

**VII. Desincorporación y Enajenación**

Aquellos inmuebles federales que no sean útiles o aptos para el servicio público procederá su desincorporar y enajenación, a efecto de que se generen recursos públicos para la atención de necesidades sociales.

**IX. Situación Física, Jurídica y Administrativa**

Las dependencias y entidades de la AFP deberán coadyuvar con el Instituto,

**IV. Puesta a Disposición**

Realizar de manera oportuna la entrega de aquellos inmuebles destinados o espacios [a la Secretaría](#) a través del INDAABIN, que no sean utilizados o aprovechados por alguna institución pública, y que sean aptos para resolver necesidades inmobiliarias de otras instituciones públicas para la prestación de sus servicios.

**V. Incorporación y Sujeción al Régimen de Dominio Público**

Proteger los inmuebles que se encuentran bajo la jurisdicción de los poderes públicos federales para que puedan ser utilizados por la Administración Pública Federal, mediante los instrumentos jurídicos que determine la Ley.

**VI. Adquisición**

Las adquisiciones de inmuebles por parte de las dependencias y entidades procederán exclusivamente cuando no se cuente con bienes nacionales aptos para cumplir con sus necesidades previo análisis costo-beneficio, a fin de contribuir a la racionalización de recursos públicos.

**VII. Arrendamiento**

Los arrendamientos de inmuebles procederán exclusivamente cuando no se cuenten con bienes nacionales aptos para cubrir las necesidades para la prestación de servicios públicos, previo análisis costo beneficio y cumplimiento a las disposiciones normativas inmobiliarias vigentes, con el objetivo de disminuir el gasto de operación gubernamental y con ello generar ahorros y economías para el erario Federal.

**VII. Desincorporación y Enajenación**

Aquellos inmuebles federales que no sean útiles o aptos para el servicio público procederá su desincorporar y enajenación, a efecto de que se generen recursos públicos para la atención de necesidades sociales.

**IX. Situación Física, Jurídica y Administrativa**

[Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal](#) deberán

**AVANCES DE LA POLÍTICA INMOBILIARIA DEL COMITÉ DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL Y PARAESTATAL POR LAS APORTACIONES  
PARTE DE LOS MIEMBROS DEL CPIFP**

en la investigación y verificación de la situación física y jurídica de los inmuebles a través de la utilización del Acta Administrativa de Inspección y Verificación de Inmuebles Federales, emitida por el Comité.

Homologar la información física y electrónica con lo reportado al SIIFP, para contar con un padrón del patrimonio inmobiliario de la APF.

Aportar información veraz y oportuna para consolidar el SIIFP y proveer de seguridad jurídica los inmuebles federales.

X. Valuación

Llevar a cabo la elaboración de los avalúos de acuerdo con estándares internacionales, donde la capacitación permanente de los peritos valuadores del Instituto ha de garantizar su calidad y oportunidad de los trabajos valuatorios.

Tercera.- La interpretación de la presente política corresponderá al Comité.

Cuarta.- La presente política se revisará anualmente.

Anexo

CRITERIOS:

- CRITERIO No. 1/2011

“Los Responsables Inmobiliarios de las dependencias, la Procuraduría General de la República y las Unidades Administrativas de la Presidencia de la República, deberán verificar de manera directa, o a través de los funcionarios públicos que a petición suya intervengan con la representación del Gobierno Federal en adquisiciones gratuitas de inmuebles, que en los instrumentos públicos que se elaboren para su formalización, se incluya una cláusula con el siguiente contenido:

\_\_\_\_\_ (Denominación que se dé al donatario del inmueble: Federación, Gobierno Federal, Donatario, adquirente del inmueble, etc.) manifiesta que con fundamento en lo

coadyuvar con el Instituto, en la investigación y verificación de la situación física y jurídica de los inmuebles a través de la utilización del Acta Administrativa de Inspección y Verificación de Inmuebles Federales, emitida por el Comité.

Homologar la información física y electrónica con lo reportado al SIIFP, para contar con un padrón del patrimonio inmobiliario de la APF.

Aportar información veraz y oportuna para consolidar el SIIFP y proveer de seguridad jurídica los inmuebles federales.

[En su caso, hacer las especificaciones que resulten procedentes por lo que respecta a las empresas productivas del Estado, a las que les es aplicable el proyecto en términos de su numeral 3.](#)

X. Valuación

Llevar a cabo la elaboración de los avalúos de acuerdo con estándares internacionales, donde la capacitación permanente de los peritos valuadores del Instituto ha de garantizar su calidad y oportunidad de los trabajos valuatorios.

Tercera.- La interpretación de la presente política corresponderá al Comité.

Cuarta.- La presente política se revisará anualmente.

Anexo

CRITERIOS:

[Ponderar la conveniencia de señalar una página electrónica en donde se puedan consultar los criterios mencionados, de lo contrario se deberá verificar su correcta denominación conforme al soporte documental que les de sustento, señalando de ser el caso fecha de publicación en el DOF o aprobación por parte del Comité.](#)

**AVANCES DE LA POLÍTICA INMOBILIARIA DEL COMITÉ DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL Y PARAESTATAL POR LAS APORTACIONES  
PARTE DE LOS MIEMBROS DEL CPIFP**

dispuesto por el artículo 59 fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, el inmueble objeto del presente instrumento queda destinado a la \_\_\_\_\_ (Dependencias, la Procuraduría General de la República o las unidades administrativas de la Presidencia de la República), para que lo utilice con \_\_\_\_\_ (Servicio público que se dará a inmueble).”

• CRITERIO No. 2/2011

“En todos aquellos casos en los que se verifique que el inmueble que tienen en uso y respecto del cual se encuentran gestionando la emisión del acuerdo secretarial que regularice su ocupación; no cuente con elementos que permitan suponer que tiene carácter de Monumento Artístico o Histórico; no será necesario contar con un documento emitido por el INAH o el INBAL que así lo acredite, sino que bastará con que el Responsable Inmobiliario de la misma, al momento de presentar la solicitud correspondiente ante el INDAABIN, señale lo siguiente:

Bajo protesta de decir verdad, para efectos del cumplimiento a lo dispuesto por la fracción V del Artículo 62 de la Ley General de Bienes Nacionales, hago de su conocimiento que atendiendo a los antecedentes documentales del expediente con que se cuenta, a la antigüedad del inmueble que nos ocupa y a su conformación arquitectónica, se considera que no cuenta con las características establecidas en la ley de la Materia, para ser considerado Monumento Histórico o Artístico.

Sin perjuicio de que la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal pueda requerir en cualquier momento su acreditamiento.”

• CRITERIO No. 2/2012

Con el propósito de contar con una herramienta que permita identificar de manera específica un inmueble, es indispensable la utilización del Registro Federal Inmobiliario (RFI) en todas las solicitudes y en los documentos administrativos que genere un inmueble, se acuerda la utilización del Registro Federal Inmobiliario (RFI), en la documentación administrativa que se genere de un inmueble.

• CRITERIO No. 3/2012

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 60, fracción I, de la Ley General de Bienes Nacionales y como consecuencia de que un inmueble federal viene siendo utilizado por una institución pública a esta fecha, en la

**AVANCES DE LA POLÍTICA INMOBILIARIA DEL COMITÉ DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL Y PARAESTATAL POR LAS APORTACIONES  
PARTE DE LOS MIEMBROS DEL CPIFP**

prestación de los fines que tienen encomendados, sin contar con el correspondiente acuerdo secretarial que los destine a su favor, se infiere que están destinados de hecho a su servicio y sujetos al mismo régimen jurídico de los que sí lo tienen.

Esta situación, se hará constar en el Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, a petición que por escrito efectúen los Responsables Inmobiliarios de cada Institución Pública ocupante, en el que se señale el servicio público que se preste en cada uno de los bienes federales bajo su uso, reconociéndose el destino de hecho previsto en la hipótesis normativa antes mencionada, para dar certeza jurídica a la destinataria.

Lo anterior, sin menoscabo de la ejecución de las acciones que en su caso, sea necesario implementar para titular el inmueble de que se trate por la vía que corresponda, así como de la obligación de observar lo establecido en los planes de desarrollo urbano de la localidad en que se encuentre el mismo.”

• CRITERIO No. 5/2012

De considerarlo conveniente los responsables inmobiliarios promuevan, por los conductos debidos, ante el Titular de la Dependencia de que se trate, la expedición de un acuerdo delegatorio de facultades a los servidores públicos que el mismo indique, para formalizar la adquisición de inmuebles a favor de la Federación. Dicho criterio no aplicará si el Reglamento interior de la dependencia de que se trate o el Reglamento o instrumento constitutivo de un órgano desconcentrado ya contiene la delegación de las facultades señaladas.

• CRITERIO No. 01/2013

Con el propósito de contar con elementos que permitan controlar y verificar el uso y aprovechamiento de los inmuebles federales que tienen en destino las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, el Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal se da por enterado y establece como criterio de aplicación general, por parte de las Dependencias, la Procuraduría General de la República, la Oficina de la Presidencia de la República y las entidades de la Administración Pública Federal, el contenido del formato de Acta Administrativa de Inspección y Verificación de Inmuebles Federales que se sometió a su consideración, y que contempla los requisitos mínimos, que deberán contener en el entendido de que cualquier requisito adicional, deberá estar debidamente,



**AVANCES DE LA POLÍTICA INMOBILIARIA DEL COMITÉ DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL Y PARAESTATAL POR LAS APORTACIONES  
PARTE DE LOS MIEMBROS DEL CPIFP**

fundado y motivado conforme a la legislación federal o local que resulte aplicable con base a lo establecido en las fracciones I y III del artículo 28 y fracciones I, III, IV y VI del artículo 32 de la Ley General de Bienes Nacionales.

• CRITERIO No. 02/2013:

Con la finalidad de obtener la declaratoria o el reconocimiento de la exención de pago del impuesto predial sobre los inmuebles federales, las dependencias, la Procuraduría General de la República, la Oficina de la Presidencia de la República y las entidades de la Administración Pública Federal, designarán al servidor público ante el INDAABIN que represente a la Federación para dar seguimiento al trámite ante las autoridades fiscales de carácter local, respecto a la declaratoria de exención del pago del Impuesto Predial en el ejercicio fiscal que corresponda respecto de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, de común acuerdo a lo establecido en los artículos 115, fracción IV, inciso c), párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 11, fracción XIV, del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales”.

• CRITERIO No. 01/2015

En el caso de inmuebles federales que sean transferidos por las entidades transferentes al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE) para su enajenación en términos de los artículos 1, 2 y 3 de la Ley Federal de Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, los Responsables Inmobiliarios de dichas entidades continuarán obligados a observar lo establecido en la Ley General de Bienes Nacionales y en la normatividad aplicable a los inmuebles federales.

• CRITERIO No. 02/2015

Las Dependencias Administradoras distintas a la Secretaría de la Función Pública, en coordinación con el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN), establecerán los datos mínimos que deberán ingresar al Registro que se le abra al inmueble para la asignación del Registro Federal Inmobiliario (RFI) en el Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, de conformidad con las características especiales de los inmuebles bajo su administración, por el que se asignan los dos primeros dígitos del RFI por parte del INDAABIN en el caso de los inmuebles federales que por sus características se encuentren ubicados en

**AVANCES DE LA POLÍTICA INMOBILIARIA DEL COMITÉ DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL Y PARAESTATAL POR LAS APORTACIONES  
PARTE DE LOS MIEMBROS DEL CPIFP**

dos o más entidades federativas, que formen parte del territorio nacional aún sin una adscripción directa a una entidad federativa, y los que se encuentren en el extranjero”.

• CRITERIO No. 03/2015

Criterio mediante el cual se actualiza el cuadro de competencias de los bienes inmuebles federales de las dependencias administradoras y de la Secretaría de Relaciones Exteriores que se encuentren bajo su administración, atendiendo la regulación específica que señalan sus leyes respectivas, para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

• CRITERIO No. 04/2015

Criterio relativo a que La Secretaría de la Función Pública, a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales en coordinación con las entidades paraestatales y las empresas productivas del Estado, llevará a cabo la evaluación de aquellos inmuebles propiedad de éstas, que pasaron por un proceso de desincorporación sin ser enajenados, o bien, que por sus características no son susceptibles de aprovechamiento o que no vengán utilizando directamente en el cumplimiento de su objeto, con la finalidad de identificar interés en ellos por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y soliciten el inmueble para la prestación de sus servicios, mediante la figura jurídica que sea viable para las partes y con ello satisfacer las necesidades inmobiliarias de la Administración Pública Federal, así como contribuir a la racionalización de los recursos presupuestar.

• CRITERIO No. 05/2015

Criterio relativo al reporte de Inmuebles Federales en la Contabilidad Gubernamental, en cumplimiento a lo establecido en la norma décima cuarta del Acuerdo por el que se emiten las Normas y Procedimientos para la Integración y Actualización del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal.

• CRITERIO No. 06/2015

Criterio mediante el cual se establece que las Empresas Productivas del Estado y sus Empresas Productivas Subsidiarias tendrán el carácter de instituciones destinatarias con relación a los inmuebles federales que se

**AVANCES DE LA POLÍTICA INMOBILIARIA DEL COMITÉ DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL Y PARAESTATAL POR LAS APORTACIONES  
PARTE DE LOS MIEMBROS DEL CPIFP**

encuentran sujetos al régimen de dominio público de la Federación y que les fueron destinados o se les destinarán para la prestación de servicios públicos o para el cumplimiento de su objeto público o utilidad pública.

• CRITERIO No. 07/2015

Criterio relativo a la administración de las Islas de Jurisdicción Federal, y las facultades concurrentes por Dependencia para fortalecer la coordinación con la Secretaría de Gobernación como institución encargada de ejercer la administración de las mismas, atendiendo su regulación específica, mediante el establecimiento de una matriz de facultades por dependencia en las islas de jurisdicción federal, para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.